



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., ##FechaActual

N° Radicado: ##Respuesta

Señor  
**Ciudadano Anónimo**  
Ciudad

**Radicación:** Respuesta a consulta # 4201714000005820

**Temas:** Publicación

**Tipo de asunto consultado:** Publicación de procesos de contratación el SECOP y SECOP II.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta de 01 de noviembre de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PRIMER PROBLEMA PLANTEADO**

*“¿Todos los contratos que realice la entidad estatal y que involucren dineros públicos deben publicarse en SECOP? ¿Qué contratos se exceptúan de la publicación en SECOP?”*

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Sí. Toda la actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos debe estar publicada en el SECOP, aquellos contratos estatales que no involucren dineros públicos no deberán ser publicados en dicha plataforma.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. La Ley 1150 de 2007 establece que el SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. Por tal motivo, los Procesos de Contratación que no se encuentran sometidos al Estatuto General de Contratación Estatal pero que contratan utilizando dineros públicos, deben publicar de conformidad con la herramienta del SECOP y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual, siempre y cuando utilicen dineros públicos.
2. El artículo 7 del Decreto 103 de 2015 señala como obligación a cargo de las Entidades Estatales la de publicar la información de su gestión

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

3. Le indicamos que las Entidades Estatales obligadas tienen el deber de publicar la información de su gestión contractual desde el inicio hasta el fin de la actividad contractual.

#### ■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1712 de 2014, artículos 5 y 9 a 11.

Ley 1150 de 2007, artículos 3 y 13.

Ley 715 de 2001, artículo 13.

Decreto 4791 de 2008, artículo 17.

Decreto 019 de 2012, artículo 223.

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 1 de 21 de junio de 2013.  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/20130621circular1publicacionensecop.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20130621circular1publicacionensecop.pdf)

#### ■ SEGUNDO PROBLEMA PLANTEADO

*“¿Los contratos privados que realice una entidad estatal y que estén por fuera de la órbita del régimen de la contratación Estatal deben publicarse en SECOP? en caso afirmativo ¿cómo(SIC) debemos publicar en SECOP I y II y cuál es el tipo de Proceso que se debe utilizar?”*

#### ■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación deberán publicar lo relativo a sus Procesos de Contratación cuando ejecuten recursos públicos. Por lo anterior las Entidades deberán determinar si dentro de sus procesos ejecutan o no recursos públicos, independientemente de la naturaleza del Ente de contratación.

#### ■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 1 recordó a todas las entidades del Estado la obligación de publicar de forma oportuna su actividad contractual en el SECOP independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público, con cargo a recursos públicos.
2. La Ley 1712 de 2014 estatutaria de transparencia e información pública, establece que la obligación de publicar en el SECOP aplica a toda Entidad Estatal, incluyendo aquellas que aplican para los regímenes especiales de contratación.
3. La obligación de publicidad de la actividad contractual es transversal a todas las Entidades Estatales y fue reglamentada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 impone publicar en el SECOP Documentos del Proceso a más tardar en los tres (3) días siguientes a su





Colombia Compra Eficiente

- expedición.
4. Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.
  5. De acuerdo con lo anterior, las Entidades Estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en el SECOP a más tardar en los 3 días siguientes a la expedición del documento o en el término establecido en su Manual de Contratación, salvo que este último defina un plazo menor al establecido en el Decreto 1082 de 2015.

#### ■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1150 de 2007, artículo 3

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.1.1.7.1

Decreto 103 de 2015, artículo 7

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013.

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/20130621circular1publicacionensecop.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20130621circular1publicacionensecop.pdf)

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**Luisa Fernanda Vanegas Vidal**  
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Natalia Reyes Vargas

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)